CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CM-144-2023 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR NIT. 860.016.951-1 Y SANDRA LUCIA SAMACA DURTE C.C. No. 1.057.574.690

<table>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULAS</th></tr>
<tr><td>1) OBJETO:</td><td>Prestar servicios profesionales en lo inherente a la contratación del Club Militar.</td></tr>
<tr><td>2) VALOR:</td><td>El valor del presente contrato es hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.<br><br>El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:<br><br>
<table>
<tr><th>NO.</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO</th></tr>
<tr><td>49123</td><td>28-06-2023</td><td>$20.000.000</td><td>A-05-01-02-008-005</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3) FORMA DE PAGO:</td><td>El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), o fracción del tiempo ejecutado previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que dé cuenta de la ejecución del contrato.<br>Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa ante el CLUB MILITAR de la totalidad de los documentos, previos los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este pago EL/LA CONTRATISTA podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará.<br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá radicar: i. Informe de actividades desarrolladas en los formatos establecidos para ello. ii. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br>PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | manera definitiva y a satisfacción por los servicios prestados por el/la contratista durante todo el período de ejecución del Contrato.<br>**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Club con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Club. |
| 4) PLAZO DE EJECUCIÓN | Inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (firma del contrato), expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de noviembre de 2023. |
| 5) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA | 1. Apoyar al Grupo de gestión administrativa área de adquisiciones en la gestión contractual.<br>2. Apoyar en la estructuración de los estudios previos en la parte jurídica y la consolidación de los mismos de acuerdo con la modalidad de selección<br>3. Revisar cada uno de los componentes de los estudios previos junto con el área técnica con el fin de realizar los ajustes requeridos<br>4. Proyectar los distintos documentos que sean requeridos de acuerdo con las distintas modalidades de contratación y atendiendo a la normatividad vigente en la materia, tales como invitaciones públicas, pliegos de condiciones, adendas, actos administrativos, minutas de contratos y convenios<br>5. Publicar en las plataformas dispuestas por Colombia Compra Eficiente los documentos que se requieran de acuerdo con cada modalidad de contratación y a los plazos establecidos para el efecto.<br>6. Revisar junto con el Comité Evaluador en lo financiero y técnico las observaciones allegadas a la plataforma SECOP II por los posibles proponentes, con el fin de dar una respuesta adecuada y de acuerdo a la normativa vigente.<br>7. Elaborar los informes jurídicos de evaluación de propuestas y consolidar los informes de verificación y evaluación de los Comités Asesores y Evaluadores y publicarlos en las plataformas dispuestas para ello por Colombia Compra Eficiente.<br>8. Presentar y absolver inquietudes que surjan en los Comités Asesores de Contratación en el componente jurídico, de aquellos procesos que le sean asignados por parte del supervisor, así como proyectar las actas de las sesiones del Comité<br>9. Recibir, revisar y elaborar las respuestas a las peticiones, observaciones y demás solicitudes que se presenten por parte de interesados o proponentes en el marco de los trámites de contratación que le sean asignados por parte del supervisor<br>10. Revisar, adecuar, tramitar y publicar conforme a la normativa vigente las modificaciones que se soliciten de los contratos por parte del supervisor del contrato y que le sean asignadas.<br>11. Revisar que la garantía única este de acuerdo con lo establecido en los documentos soporte, elaborar el acta de aprobación (si a ello hubiere lugar) y/o aprobarla o rechazarla en la plataforma correspondiente. |

| | |
|---|---|
| | 12. Apoyar en la revisión y corrección de las liquidaciones de los contratos que le sean asignados por el supervisor.<br>13. Llevar un control y proporcionar la información de los trámites contractuales que le sean asignados, de tal manera que se cuente con información actualizada del estado de cada uno de ellos, de acuerdo con los requerimientos dados por el supervisor.<br>14. Apoyar en la proyección de respuestas a las PQRS que sean de competencia del Grupo de Gestión Administrativa y que sean asignadas por parte del supervisor del contrato.<br>15. Asistir a las reuniones internas establecidas por el supervisor del contrato.<br>16. El contratista gozará de autonomía e independencia durante la ejecución del contrato |
| 6) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA | 1) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma para aprobación del Club Militar a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.<br>2) Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL CLUB MILITAR realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.<br>3) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.<br>4) Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.<br>5) Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.<br>6) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.<br>7) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.<br>8) Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.<br>9) Entregar a la finalización del contrato en medio magnético (en 2 copias), los archivos tipo Office o cualquier otro medio utilizado para la elaboración de los documentos y productos pactados en el contrato, esto incluye todas las versiones o archivos que sirvieron de soporte para la consecución de los mismos, |

| | |
|---|---|
| | 10) Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.<br>11) Asistir a las actualizaciones programadas por el Club Militar que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y a los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.<br>12) Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.<br>13) Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.<br>14) Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normativa que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.<br>15) Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.<br>16) EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.<br>17) Mantener en todo momento normas de cortesía con su equipo de trabajo y con los socios y usuarios del Club Militar.<br>18) No consumir de sustancias alucinógenas y bebidas alcohólicas en horarios laborales no dentro de las instalaciones del Club Militar.<br>19) Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. |
| 7) OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA | 1. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por el Club Militar. |

| | |
|---|---|
| SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST | 2. Es de obligatorio cumplimiento el uso de zapato antideslizante a fin de evitar accidentes de acuerdo con la actividad a realizar.<br>3. Procurar el cuidado integral de su salud.<br>4. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada y el vestuario establecido por el Club Militar, para lo cual asumirá su costo.<br>5. Reportar a la ARL e Informar al Club Militar la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.<br>6. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Club Militar o la administradora de Riesgos Laborales. |
| 8) OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR | 1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL/LA CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.<br>2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.<br>3. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de EL/LA CONTRATISTA, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.<br>4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA.<br>5. Asignar las actividades a realizar por parte de EL/LA CONTRATISTA.<br>6. Poner a disposición de EL/LA CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.<br>7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Club Militar sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.<br>8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.<br>9. Repetir contra los servidores públicos, EL/LA CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.<br>10. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el Club a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.<br>11. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato EL/LA CONTRATISTA requiere desplazarse por fuera de la ciudad de Bogotá D.C. |

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CM-144-2023 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR NIT. 860.016.951-1 Y SANDRA LUCIA SAMACA DURTE C.C. No. 1.057.574.690

| | |
|---|---|
| | **12.** Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico presentada por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.<br>**13.** Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.<br>**14.** El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL/LA CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado |
| 9) INFORMES | 1. Mensual que contenga el estado de avance de las actividades desarrolladas.<br>2. Informe final sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. |
| 10) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: | Las actividades del contrato se desarrollarán en la Sede Principal del Club Militar, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Club Militar.<br>El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. |
| 11) SUPERVISIÓN: | La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUB MILITAR estará a cargo de la **Coordinación Administrativa a través del JEFE DEL ÁREA DE ADQUISICIONES** o quien haga sus veces.<br>Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.<br>Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normativa vigente y demás que la modifiquen, la complementen o la sustituyan. |
| 12) PROHIBICIONES: | **EL/LA CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:<br>**1.** La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita del Club Militar.<br>**2.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL/LA CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.<br>**3.** Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.<br>**4.** **EL/LA CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prórrogas que se suscriban. |
| 13) DERECHOS | 1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. |

<table>
<tr><td></td><td>2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.</td></tr>
<tr><td>14) GARANTÍA:</td><td>El contratista deberá constituir, a favor del Club Militar, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>OBJETO</th><th>TIEMPO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20 % del valor del Contrato</td><td>Esta póliza se exige con el fin de proteger al Club de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.</td><td>Ejecución y 6 meses más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>15) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.</td></tr>
<tr><td>16) PROPIEDAD INTELECTUAL</td><td>Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva del CLUB MILITAR. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando al CLUB MILITAR de cualquier responsabilidad por tal hecho.</td></tr>
<tr><td>17) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>18) MULTAS:</td><td>Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, el Club Militar impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total de este contrato, hasta por 10 días, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. FORMA DE APLICAR LAS MULTAS. De acuerdo con el informe presentado por el supervisor del presente contrato, el CLUB MILITAR, antes de imponer la multa, dará estricta aplicación al mandato previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, se convocará por escrito a una audiencia, mediante la cual se garantizará el debido proceso, se solicitará al contratista que exponga</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | los motivos del incumplimiento. La entidad estudiará los argumentos expuestos por el contratista y en caso de que este no sustente el incumplimiento, se expedirá resolución motivada de imposición de multas, dicha providencia se notificará personalmente al contratista el cual podrá interponer el recurso de reposición dentro de acuerdo con la ley. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o que lo adicione, modifique o complemente). |
| 19) PENAL PECUNIARIA: | En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el contratista pagará al Club Militar a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba el Club Militar por el incumplimiento. |
| 20) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: | Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. |
| 21) NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA | EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Club Militar en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Club Militar. |
| 22) CESIÓN: | EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CLUB MILITAR. |
| 23) INDEMNIDAD: | Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL CLUB MILITAR por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CLUB MILITAR, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. |

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CM-144-2023 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR NIT. 860.016.951-1 Y SANDRA LUCIA SAMACA DURTE C.C. No. 1.057.574.690

| | |
|---|---|
| 24) NO RELACIÓN LABORAL: | El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL CLUB MILITAR** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL CLUB MILITAR** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato. |
| 25) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD | Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **CLUB MILITAR**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada |
| 26) AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: | De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre EL CLUB MILITAR y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el CLUB MILITAR y el proveedor Titular de la Información. El Proveedor Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información obtenida por el CLUB MILITAR que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas basadas en lo establecido en la presente autorización. |
| 27) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | **CLÁUSULA DECIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y al Club Militar, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato. |
| 28) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: | Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, lo cual constara por escrito, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. Este documento, se publicará, con los soportes que originaron la suspensión formalizando esta situación en dicha plataforma. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, el contratista deberá modificar la garantía única del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de reanudación del contrato como requisito de ejecución, si aplica. |
| 29) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la afiliación a la ARL. |
| 30) SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS | Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas |

| | |
|---|---|
| CONTROVERSIAS CONTRACTUALES | de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. |
| 31) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL | EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normativa interna del CLUB MILITAR, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente. |
| 32) DOCUMENTOS CONTRACTUALES | Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. |
| 33) GASTOS: | Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de EL CONTRATISTA, así como los impuestos a que haya lugar. |